



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	HOLMES EDUARDO VILLANY BOLAÑOS
DEMANDADO:	LAURA SOFIA CHOGO PÉREZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2022-00398-00

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal de la demandada, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

En efecto, se señaló el correo laura.chogo@correo.policia.gov.co como dirección electrónica de la señora **Laura Sofía Chogo Pérez**, por lo que, al conocer dicha dirección, puede elegirse la forma de notificación personal prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; por lo cual el apoderado de la parte demandante aporta las pruebas pertinentes mediante correo electrónico recibido el 25 de enero de 2023, sin embargo, estas diligencias presentan sendas falencias.

En efecto, la norma señala que no se requiere el envío previo de citación o aviso físico o virtual, pero esta circunstancia no es óbice para que el remitente en un solo documento condense todas las formalidades preceptuadas por los artículos 291 y 292 del C.G.P.; al observar las pruebas de la notificación, esta presenta las siguientes falencias:

1. No se observan y/o aportaron los documentos adjuntos enviados.
2. No se indicó el término para contestar la demanda.

Estas observaciones se efectúan en atención a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Bajo ese orden de ideas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora **Laura Sofía Chogo Pérez**, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica de la demandada con todas las especificidades mencionadas en antecedencia, **acompañada del despliegue visible de cada uno de los documentos que acompañan el correo electrónico de notificación.**

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del microsítio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 del 13 de junio de 2022, citación 291 C.G.P. y aviso 292 C.G.P.) diseñados por este despacho, y un documento guía



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44b579fe841fb7da85221fff93058367377d9693fff4638c8b586293994cc3b**

Documento generado en 01/03/2023 09:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>